

lución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

El Director General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 14 de noviembre de 2008.— La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
Núm. 12.514

Código de Convenio: 14-0021-5

Vista el acta de los acuerdos adoptados el día 25 de noviembre de 2008, por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del «Sector de la Madera» de Córdoba, por el que entre otros, se aprueba el cuadro del calendario laboral para 2009, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, sobre Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 3 de diciembre de 2008.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

**ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO
COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE LA MADERA
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

ASISTENTES:

POR UNEMAC: D. Javier Espinosa Gómez y D. Rafael Hurtao Sánchez. Asesor: D. Juan Luis Luque Barona.

POR CCOO: D. Andrés Pozuelo Moya y D^a. Laura Carrasco Lobato.

POR UGT: D^a. M^a Teresa Grande Arévalo, D. Jaime E. Sarmiento Díaz, D. José Luis Carmona Ruiz y D^a M^a Dolores Cantarero Urbano.

En Córdoba, siendo las diecisiete horas del día veinticinco de noviembre de dos mil ocho, se reúnen los señores relacionados, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Madera de la Provincia de Córdoba, en la sede social de la Unión de Empresarios de la Madera de Córdoba (UNEMAC) al objeto de proceder a la aprobación del calendario para el año 2009.

Habiéndose acordado en la constitución de la comisión paritaria que la presidencia de la misma se ostentaría de forma rotatoria en cada reunión por los integrantes de la parte social, recae la presidencia en la presente reunión en D^a. Laura Carrasco Lobato, siendo Secretario de Actas a D. Juan Luis Luque Barona.

Abierta la sesión se debate sobre las distintas posibilidades de distribución del calendario, acordándose seguidamente lo siguiente:

Primero. Aprobar el calendario laboral para el año 2009, que estará vigente desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2009, con independencia de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Segundo. Elevar a la Autoridad Laboral competente los acuerdos aprobados, así como el texto correspondiente a la regulación de la jornada, y el calendario laboral correspondiente al año 2009 a los efectos de su homologación y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Tercero. Facultar a D. Juan Luis Luque Barona para que presente toda la documentación ante la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las dieciocho horas y veinte minutos del día arriba indicado.

Hay varias firmas.

**CALENDARIO LABORAL DEL SECTOR DE LA MADERA
PARA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. AÑO 2009**

Ésta será la jornada en todos los centros de trabajo, sin perjuicio de que las empresas pacten o hayan pactado con los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto con estos, otra distribución respetando la jornada ordinaria en cómputo semanal y anual.

El cuadro calendario que se acompaña como anexo se ha elaborado teniendo en cuenta las fiestas nacionales, autonómicas, así como las locales de Córdoba Capital, debiéndose estar a un régimen similar en las demás localidades de la provincia conforme a sus fiestas y ferias respectivas.

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
ENERO	F	NL	S	D	NL	F	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	
FEBRERO	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	NL	SF	-	-	-	
MARZO	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	
ABRIL	8	8	8	S	D	8	8	NL	F	F	S	D	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	-	
MAYO	F	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	FC	S	D
JUNIO	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	-
JULIO	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	
AGOSTO	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	NL	SF	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8
SEPTIEMBRE	8	8	8	8	S	D	NL	FL	8	8	8	S	D	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	-	
OCTUBRE	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	FL	D	8	8	8	8	S	
NOVIEMBRE	D	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	-	
DICIEMBRE	8	8	8	8	S	D	F	F	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	NL	F	S	D	8	8	8	NL	

S: SABADO.

SF: SABADO FESTIVO.

D: DOMINGO.

F: FESTIVO.

FL: FIESTA LOCAL.

NL: NO LABORABLE.

FC: FERIA DE CÓRDOBA

Nota:

La empresa, de mutuo acuerdo con la representación legal de los trabajadores, adaptarán las fiestas y ferias locales de este calendario, a las fiestas y ferias de cada localidad, respetando la

jornada en cómputo semanal y anual, según establece el artículo 7º, apartados 2, 3 y 4 del convenio colectivo vigente.

Desde el día 1 de julio hasta el 31 de agosto, ambos inclusive, la jornada necesariamente será continuada, teniendo una duración de 8 horas diarias, debiendo comenzar no más tarde de las 7 de la mañana. En aquellas empresas que desarrollen su actividad bajo un régimen de trabajo a turnos, y que se encuentren acondicionadas para desarrollar sus trabajos, conforme a las previsiones del Real Decreto cuatrocientos ochenta y seis de mil novecientos noventa y siete, de catorce de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en

los lugares de trabajo, no se aplicará la previsión de comenzar no más tarde de las 7 de la mañana.

ESTE CALENDARIO ESTA ELABORADO SEGÚN CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LA MADERA DEL AÑO 2009 (1.752 HORAS ANUALES).

Artículo 7º Jornada.

La jornada ordinaria anual para los años 2008, 2009, 2010 y 2011, queda establecida en 1.752 horas efectivas de trabajo, que se distribuirán, de lunes a viernes según se refleje en el cuadro calendario que se encuentre publicado, para cada año de vigencia del convenio.

Esta será la jornada en todos los centros de trabajo, sin perjuicio de que las empresas puedan pactar con la representación legal de los trabajadores/as, o en su defecto con éstos/as, otra distribución respetando la jornada ordinaria en cómputo semanal y anual. En el caso de que en la empresa no exista representación legal de los trabajadores/as, se remitirá a la Comisión Paritaria copia del acuerdo motivado de modificación del cuadro calendario, entre la empresa y su personal, para su toma de conocimiento.

El cuadro calendario se elabora teniendo en cuenta las fiestas nacionales, autonómicas, así como las locales de Córdoba Capital, debiéndose estar a un régimen similar en las demás localidades de la provincia conforme a sus fiestas y ferias respectivas.

En la semana oficial de la feria de cada localidad se trabajarán 32 horas. En aquellas localidades donde en la semana de feria exista una fiesta local, la jornada de esta semana será de 24 horas efectivas de trabajo, si además coincidiera en esa semana un día de los considerados no laborables la jornada semanal sería de 16 horas efectivas, que se distribuirán de mutuo acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores/as, o en su defecto con los propios trabajadores/as.

Desde el día 1 de julio hasta el 31 de agosto, ambos inclusive, la jornada necesariamente será continuada, teniendo una duración de 8 horas diarias, debiendo comenzar no más tarde de las 7 de la mañana. En aquellas empresas que desarrollen su actividad bajo un régimen de trabajo a turnos, y que se encuentren acondicionadas para desarrollar sus trabajos, conforme a las previsiones del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, no se aplicará la previsión de comenzar no más tarde de las 7 de la mañana.

En los supuestos en que se anuncian por los organismos competentes temperaturas que puedan provocar situaciones de riesgo por la intensidad del calor y la exposición de los trabajadores a la radiación solar, las empresas deberán organizar el trabajo, coordinar las tareas y adecuar el horario de trabajo, de forma que se reduzca el tiempo de exposición, disponiendo que aquellos trabajos que requieran más esfuerzo se ejecuten en las horas de menos calor.

Los días 24 y 31 de diciembre serán no laborales en el sector a todos los efectos.

Durante la vigencia del Convenio el tiempo para tomar el bocadillo (20 minutos) se considerará como tiempo efectivo de trabajo durante la jornada continuada que se fije en el Convenio Colectivo o, en su defecto, acuerdo de empresa con representantes legales de los trabajadores/as.

Las partes se comprometen a reunirse en la 1ª quincena de noviembre de cada año de vigencia del convenio al objeto de elaborar el cuadro calendario laboral para el año siguiente.

Hay varias firmas.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA
 Núm. 12.515
Código de Convenio: 14-0107-2

Vista el acta de los acuerdos adoptados el día 30 de julio de 2008, por la Mesa Negociadora del «Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba», sobre Prórroga e Incremento Salarial para el año 2008, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, so-

bre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 2 de diciembre de 2008.— El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA

Acta nº 1/08

Siendo las 13,20 horas del día 22 de julio de 2008, se reúnen las personas que a continuación se relacionan en la Sala de Juntas de las Oficinas Centrales del Instituto Municipal de Deportes con el objeto de constituir la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Deportes para 2008.

Se encuentran presentes:

Parte Económica: D. Alfonso Igualada Pedraza, D. Domingo García Pérez, D. Francisco Montemayor García y Dª Mª Luisa Gómez Calero.

Parte Social: Dª Mª Teresa Sánchez Delgado, D. Jorge Jiménez Molero, D. Juan Manuel Cantó Haro.

Igualmente el Delegado Sindical de Comisiones Obreras (a partir de ahora CC.OO) D. Pedro Urbano Amil y por la Unión Sindical de Trabajadores (a partir de ahora U.G.T.) Dª Flora Nadales Sánchez.

Actúa de Secretaria la que suscribe, Mª Luisa Marabotto Agudo.

En primer lugar se indica que tanto por la parte social como por la económica, faltan personas con capacidad para formar parte de esta Mesa pero que teniendo en cuenta el periodo estival en que nos encontramos, no se encuentran presentes, siendo por tanto, además de ellas, las siguientes personas:

Parte Económica: D. Antonio López Serrano.

Parte Social: Dª Mª Victoria Canovaca Ruano, Dª Mª Carmen Carmona Jiménez.

Se reconoce la legitimidad de los componentes de la Mesa de Negociación para con respecto al Convenio Colectivo del I.M.D.

Se da por iniciada la reunión, constituyéndose las personas intervinientes, con el matiz indicado en el párrafo anterior, en la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba que regulará las relaciones entre la empresa y los trabajadores desde el día 1 de enero de 2008.

El calendario de reuniones se acuerda que de forma genérica sea el miércoles de cada semana a las 8,30 h en la Instalación Deportiva de El Fontanar.

Se nombra Presidente de la Mesa de Negociación a D. Alfonso Igualada Pedraza y Secretaria/o al que el Presidente elija entre el personal del Instituto Municipal de Deportes, hoy la que suscribe.

La parte social ha presentado con carácter previo a esta constitución propuesta de Convenio Colectivo, acordando traer para la siguiente reunión, la parte económica una propuesta al no estar de acuerdo con la entregada.

Y sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las 13,40 h en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Firmado la Secretaria de Constitución Mª Luisa Marabotto Agudo.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE CÓRDOBA

Acta nº 2/08

Siendo las 13,40 horas del día 22 de julio de 2008, se reúnen las personas que a continuación se relacionan en la Sala de Juntas de las Oficinas Centrales del Instituto Municipal de Deportes con el objeto de constituir la Mesa de Negociación del Convenio Colectivo del Instituto Municipal de Deportes para 2008.